

9023

CARGO

Jr. Manuel Candamo N° 346
Lince

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 098-2010-MDL/GM
Expediente N° 000947-2010
Lince, 25 JUN 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000947-2010 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado César Oscar Velásquez Díaz, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 04.Jun.2010, el administrado César Oscar Velásquez Díaz, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 294-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 27.May.2010, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado antes mencionado.

Que, refiere el administrado impugnante que con fecha 27.May.2010, se emite la Resolución Subgerencial N° 294-2010-MDL-GDU/SDEL, la cual considera al margen de todo contexto; por cuanto ha levantado las observaciones consideradas en la inspección y en las cuales se ratifica; razón por la cual solicita, se verifique oficialmente lo que expone in situ.

Que, es de tenerse en consideración que mediante Solicitud Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento (Definitiva) recepcionada con fecha 16.Mar.2010, el administrado César Oscar Velásquez Díaz, solicito autorización municipal para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro de Fuente de Soda con venta de menú, en el local ubicado en el Jr. Manuel Candamo N° 346 - Lince.

Que, mediante Acta de Visita de Inspección de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso N° 131-2010, de fecha 23.Mar.2010, se le comunica al administrado impugnante que para obtener la licencia de funcionamiento deberá de:

- 1 Colocar la puerta del SS.HH. y el mobiliario para mantener caliente la comida (Tovola).
- 2 Retirar la parrilla que se encuentra instalada en el área del retiro, así como los demás elementos (sillas, mesas), para el cual el administrado presenta referencial con fecha 26.Mar.2010, en la cual indica que en su cuadra no existe Retiro Municipal, por cuanto todos los locales se encuentran alineados.

Que, mediante Informe Técnico N° 079-2010-UEUA, de fecha 30.Mar.2010, se da cuenta que de la inspección realizada el día 23.Mar.2010, que en el área de retiro municipal, la cual se encuentra cercada y techada, se ha construido e instalado una parrilla de ladrillo con ducto de metal, así como mobiliario, según lo establecido en la Ordenanza N° 188-MDL, solo se permite la colocación de sillas, mesas y elementos decorativos, los cuales deben ser móviles y deberán retirarse al cerrar el local (El acondicionamiento del retiro es posterior a la licencia); por lo que se le indicó al administrado que debía de retirar la parrilla de ladrillo ya que su instalación no esta permitida; adicionalmente a ello el registro fotográfico del levantamiento catastral realizado en el año 2008, no había ningún tipo de construcción y se mantenía como retiro y parte del jardín.

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2010-UEUA, de fecha 08.Abr.2010, se señala que el día 06.Abr.2010, se verificó que el administrado aun no ha retirado la construcción existente en el retiro (Parrilla de ladrillos), por lo que mediante Resolución Subgerencial N° 208-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 26.Abr.2010, se declaro Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 098-2010-MDL/GM

Expediente N° 000947-2010

Lince, **25 JUN 2010**

para Licencia de Funcionamiento solicitada por el administrado César Oscar Velásquez Díaz para el establecimiento ubicado en el Jr. Manuel Candamo N° 346 – Lince.

Que, respecto de lo manifestado por el administrado impugnante en el sentido de que ha levantado las observaciones consideradas en la inspección y en las cuales se ratifica; es de tenerse en consideración que mediante Informe Técnico N° 151-2010-UEUA, de fecha 10.Jun.2010, personal de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, informa que el local ubicado en el Jr. Manuel Candamo N° 346 – Lince, se encuentra ubicado en zonificación Comercio Zonal, CZ, precisándose que con fecha 10.Jun.2010 a horas 09:30 a.m., se realizó la inspección ocular al referido local **verificándose que ha cumplido con levantar las observaciones hechas en Acta de Visita N° 131-2010.**

Que, mediante Memorando N° 0182-2010-MDL/OAJ, de fecha 21.Jun.2010, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local que previo a resolver se sirva precisar si a la fecha se ha cumplido con levantar las observaciones realizadas en el Acta de Visita N° 131-2010.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local mediante Informe Técnico N° 173-2010-UEUA, de fecha 23.Jun.2010, se ratifica en informar que el local ubicado en el Jr. Manuel Candamo N° 346 – Lince, se encuentra ubicado en zonificación Comercio Zonal, CZ, precisándose que con fecha 10.Jun.2010 a horas 09:30 a.m., se realizó la inspección ocular al referido local, **verificándose que se ha cumplido con levantar las observaciones realizadas en el Acta de Visita N° 131-2010.** Se ha cumplido con colocar la puerta del servicio higiénico, se ha instalado la tovera (elemento que sirve para mantener caliente los alimentos); y se ha cumplido con retirar del área de retiro la parrilla de ladrillos, la mesa y sillas.

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local mediante los Informes Técnicos N° 151-2010-UEUA, de fecha 10.Jun.2010, y N° 173-2010-UEUA, de fecha 23.Jun.2010, y habiendo cumplido el administrado impugnante con levantar las observaciones realizadas en el Acta de Visita N° 131-2010, se debe de amparar el recurso impugnatorio interpuesto.

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local mediante los Informes Técnicos N° 151-2010-UEUA, de fecha 10.Jun.2010, y N° 173-2010-UEUA, de fecha 23.Jun.2010, y a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0393-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado César Oscar Velásquez Díaz, contra la Resolución Subgerencial N° 294-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 27.May.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 098-2010-MDL/GM

Expediente N° 000947-2010

Lince, 25 JUN 2010



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eva. Irina Castro Lora
Gerente Municipal